ANEXO TECNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Contratar los servicios profesionales de auditoría, para llevar a cabo el segundo seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 para la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

2. CODIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Auditorías Internas

3. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato– Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia indicada más adelante.
El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

a) El oferente deberá acreditar contratos ejecutados al 100% con mínimo dos (02) y máximo tres (03) contratos, relacionados con el objeto y con los códigos UNSPSC del presente proceso.

b) La sumatoria de los valores certificados incluido IVA deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1.- Contratante
2.- Objeto del contrato
3.- Principales actividades ejecutadas
4.- Valor
5.- Numero del Contrato
6.- Fecha de inicio
7.- Fecha de terminación
8.- Nombre y cargo de quien certifica
9.- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
10.- Porcentaje de ejecución y/u observaciones del supervisor.

Nota: La UEA Junta Central de Contadores, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

A. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de

sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. Si el Proponente relaciona o anexa un número mayor de los contratos que fueron solicitados para acreditar la experiencia en el Formato- Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente el número de contratos señalados inicialmente que tengan el mayor valor.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. **(Solo cuando el objeto del contrato sea de obra)**

Experiencia como integrante de un proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación **(cuando aplique)**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin

afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Factores Diferenciales en la experiencia Para MiPymes:

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa un número mayor de los contratos que fueron solicitados para acreditar la experiencia en el Formato- Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente el número de contratos señalados inicialmente que tengan el mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN TAMAÑO DE EMPRESA -FACTOR DIFERENCIAL, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN ALLÍ DESCRITA.

4. ASPECTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
1	**SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA (ENTREGABLES)**	UN	El oferente adjudicatario deberá entregar informes en medio físico y magnético, siguiendo los siguientes parámetros: • Se debe dar a conocer el plan de auditoria al supervisor del contrato, para que la Entidad defina la agenda a seguir, previa aprobación del supervisor. • Recopilar y analizar la información a través de entrevistas, revisión de documentos, revisión de registros, visitas a las instalaciones y observaciones sobre el terreno para auditar el segundo seguimiento al Sistema Integral de Gestión. • Informe sobre la auditoria del segundo seguimiento bajo la Norma ISO 9001: 2015 una vez finalizada, comunicando todas las observaciones y no conformidades detectadas, que se entregará una vez de haber finalizado la auditoria o culminación de cronograma. • Aprobar y emitir la certificación del Sistema de Gestión de Calidad para cada una de las normas de acuerdo con los resultados de la auditoria, siempre que no se hayan presentado no conformidades mayores o cuando estas hayan sido solucionadas a satisfacción. • Emitir el certificado con fecha no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la

			fecha de cierre de las no conformidades (si aplica) o a la finalización de una actividad sin No conformidad en el sistema de gestión evaluado. • Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia, oportunidad y el tiempo de ejecución establecido, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin. • Realizar una reunión de cierre en la que se presente al Supervisor del contrato un resumen general de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, fortalezas del Sistema de Gestión integral en relación con los requisitos exigidos por la norma ISO 9001:2015, así como oportunidades de mejora y el estado de conformidad del sistema frente a los requisitos. • Guardar la debida confidencialidad de toda la información sobre documentos, archivos trámites y demás proporcionados para el cumplimiento del objeto del contrato.
2	**CERTIFICACIÓN**	UN	Emisión de un certificado original en medio digital de ISO 9001:2015 con acreditación ONAC
NOTA: La ejecución del contrato podrá realizarse total o parcialmente en modalidad presencial, remota o híbrida, previo acuerdo con la supervisión del contrato o el apoyo a la misma.			

5. ASPECTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE:

N/A

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.
2. Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato.

3. Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Garantizar la prestación de los servicios y/o el suministro o entrega de los bienes atendiendo las especificaciones técnicas, en los tiempos que se establezcan y durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
7. Aportar certificación del representante legal donde conste la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Acreditar durante la ejecución del contrato mediante certificación expedida certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
9. Radicar la factura en la Unidad administrativa especial Junta central de Contadores, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, junto con los documentos soporte requeridos.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas incluidas en la oferta.
2. Preservar la confidencialidad de la información de la UAE Junta Central de Contadores relacionada con el desarrollo del objeto contractual.
3. Evaluar suficientemente la evidencia objetiva para fundamentar su decisión sobre el mantenimiento de la certificación.
4. Cumplir con la legislación vigente y proveer los servicios que cumplan los requisitos aplicables.
5. Programar junto con la UAE JCC, la visita de planeación de la auditoría y la asignación del equipo auditor.
6. Realizar el servicio de auditoria durante los días previstos en el acta de inicio y elaborar el correspondiente informe.
7. Entregar oportunamente los informes con las características señaladas en las especificaciones técnicas.
8. Aprobar y emitir la certificación del Sistema de Gestión de Calidad para cada una de las normas de acuerdo con los resultados de la auditoria, siempre que no se hayan presentado no conformidades mayores o cuando estas hayan sido solucionadas a satisfacción.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, así como entregar cualquier información recolectada durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas.

11. Presentar al supervisor informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución o cualquier otro que le sea solicitado.
12. Las demás asignadas por la supervisión del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. GARANTIA TÉCNICA (si aplica):

N/A

10. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El proponente debe certificar en documento adjunto a la propuesta que ha cumplido con los requisitos y obligaciones previstas en el decreto 1072 del 2015; así:

- ✓ Con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.5. decreto 1072 del 2015, estableciendo por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
- ✓ Observar los requisitos de la política de Seguridad y Salud en el trabajo, Articulo 2.2.4.6.6. del decreto 1072 del 2015 tales como:

 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.

4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

El proponente adjudicatario debe estar certificado por la ARL de conformidad con Resolución No. 0312 del 2019 del Ministerio de trabajo. El certificado debe indicar que el empleador (personas naturales y jurídicas) aplicó la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; mencionado certificado debe ser entregado al supervisor previo acta de inicio.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual no podrá exceder el 20 de diciembre de 2025.

12. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (si aplica)

N/A

13. NORMAS AMBIENTALES (si aplica):

N/A

14. SERVICIO POS-VENTA (si aplica):

N/A

15. OTRAS CONDICIONES QUE SE REQUIERAN (si aplica):

N/A



YEIMY CAROLINA SOTELO GALVIS
Estructuradora Técnica